ACTA FUNDACIONAL DEL CONSEJO FEDERAL DE LA SOCIEDAD CIVIL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 2022, se reúnen los representantes autorizados del Estado Nacional, los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – abajo firmantes – y las Provincias y sus representantes que adhieran con posterioridad;

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA:

Constituir el **CONSEJO FEDERAL DE LA SOCIEDAD CIVIL (COFESOC)**, cuya misión será la de colaborar en la planificación, coordinación, asesoramiento e implementación de los aspectos de la política orientada a las Organizaciones de la Sociedad Civil que comprometen la acción conjunta de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para contribuir con el buen funcionamiento y fortalecimiento de dichas organizaciones; como así también, para fomentar una mejora continua en su articulación con los distintos agentes estatales.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Serán funciones del Consejo Federal de la Sociedad Civil:

a) Proponer cursos de política y acciones que favorezcan la transformación del Estado en los niveles Nacional y Provincial con vistas a promover el fortalecimiento de las capacidades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y su vínculo con los distintos niveles de Estado.
b) Coordinar y concertar las medidas necesarias para hacer efectivas las políticas adoptadas y las acciones consecuentes en las distintas jurisdicciones.

c) Recabar información, prestar y recibir asesoramiento y formular propuestas ante los cuerpos legislativos y organismos administrativos, nacionales o provinciales, en materia de su competencia o interés.
d) Evaluar los resultados logrados en la aplicación de las políticas y las acciones propuestas.
e) Crear comisiones permanentes o ad hoc para el tratamiento de temáticas específicas en el marco de sus competencias.
f) Generar mecanismos que faciliten el acceso a informaciones y estudios nacionales e internacionales referidos a Organizaciones de la Sociedad Civil.
g) Dictar su reglamento interno.

CLÁUSULA TERCERA:

El Consejo Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil estará integrado por:

a) La Asamblea.
b) La Secretaría Ejecutiva.
c) La Secretaría Administrativa.

CLÁUSULA CUARTA:

La Asamblea será responsable de fijar las políticas y las acciones generales del Consejo. Tendrá al menos dos reuniones ordinarias anuales. Estará integrada por todas las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de su adhesión a esta acta constitutiva. El Estado Nacional participará de la misma por intermedio de la Subsecretaría de Relaciones con la Sociedad Civil de Jefatura de Gabinete de Ministros.

CLÁUSULA QUINTA:

La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

a) Designar sus autoridades.

b) Determinar el plan de trabajo.
c) Dictar los reglamentos internos.
d) Considerar los informes que se le presenten.

CLÁUSULA SEXTA:

La Secretaría Ejecutiva del Consejo asistirá al funcionamiento de la Asamblea. Como así también, promoverá la concertación de acuerdos entre los estados miembros, a fin de integrar las jurisdicciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

La Secretaría Administrativa tendrá las funciones de gestión administrativa y presupuestaria del organismo.

La misma estará a cargo de la Subsecretaría de Relaciones con la Sociedad Civil de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

CLÁUSULA OCTAVA:

Prestarán su colaboración al Consejo Federal los equipos técnicos de la Subsecretaría de Relaciones con la Sociedad Civil de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, así como sus similares de las jurisdicciones que lo integran.

CLÁUSULA NOVENA:

Suscriben la presente representantes de las siguientes Provincias: Jujuy, Tucumán, Chaco, Catamarca, San Juan, Santa Fe, Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Pampa y Tierra del Fuego.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

Déjase asentado que las Provincias de Salta, Misiones, Corrientes, San Luis, Mendoza, Neuquén y Santa Cruz, quienes asistieron de manera virtual, se comprometen a suscribir la presente, a fin de hacer efectiva su participación en el COFESOC.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

A los fines de instar la adhesión de toda Provincia no presente en este acto, y de realizar todas las gestiones pertinentes para la efectiva conformación del COFESOC, se prevé que todas aquellas que expresen con posterioridad su voluntad de participar podrán formalizarlo mediante una Adenda que complemente esta Acta Fundacional.

Las mismas se formalizarán a través de una Disposición sancionada por la Subsecretaría de Relaciones con la Sociedad Civil de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

En prueba de conformidad, los representantes estatales suscriben tantos ejemplares como partes se encuentren presentes, quedando un ejemplar en poder de cada representante en este mismo acto y a un solo efecto.

Proc. Marisol Gálvez
28.545.066
Subsecretaria de Coordinación e Intervención de Organismos del Estado y la Sociedad
Ministerio de Gobierno y Trabajo

Lic. AGUSTINA QUIROGA
Directora Provincial
de Relaciones con la Comunidad
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Prov. BsAs.

SUBSEC DE JUSTICIA
JUJUY

CPN ARIEL RAUSCHENBERGER
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

25610709
González del Pino, M.C.
Secretaria de Gestión Federal
Pcia. de Santa Fe.

Ariel Costiglione
Tierra del Fuego
25524251

LA RIOJA

GASTON SAPIÑO
TUCUMÁN

Manuel Fuentes
San Juan

MAURICIO GIRAUDO
CABA

Rodolfo
Catamarca